



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 024-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.**

Cajamarca, 01 de septiembre de 2022

**VISTO:**

El Informe Legal N° 87-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL de fecha 05 de Julio de 2022, con registro MAD 06576698, el Informe N° 021-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR de fecha 02 de Julio de 2022, el Oficio N° 30-2022-MCPCN de fecha 28 de marzo de 2022, con registro MAD 6317936, el documento de fecha 01 de agosto de 2022 con registro MAD 6672716, presentados por el señor Jaime Paredes Guevara, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cobro Negro, Distrito de San Silvestre de Cochán, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Oficio N° 30-2022-MCPCN el señor Jaime Paredes Guevara Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cobro Negro S.S de Cochán, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, solicita la renovación del convenio del local ubicado en el Km. 62.5 Carretera Cajamarca – Bambamarca.

Mediante proveído N° 693-2022-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Director Regional remite a la Dirección de Administración para su atención y trámite correspondiente.

Mediante proveído de fecha 29 de marzo de 2022 el Director de Administración de esta Unidad Orgánica, remite a la oficina de Asesoría Legal de esta dependencia, para conocimiento, revisión e informe al respecto.

Mediante oficio N° 208-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal de esta Unidad Orgánica, solicita informe técnico a la oficina de Patrimonio respecto de la renovación del convenio solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Cobro Negro.

Mediante Informe N° 021-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la oficina de patrimonio de la entidad, recomienda: *“El campamento materia de la presente Cesión de Uso deberá ser conservado y utilizado para los fines solicitados, para posteriormente determinar la disposición final y/o las acciones administrativas, procurando el uso económico y social del bien inmueble; todo esto en busca del bienestar de la población más necesitada de nuestra región”.*

En principio es de tener en cuenta que con fecha 03 de mayo del año 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, representado por su administrador Segundo Benjamín Villanueva Díaz y la Municipalidad del Centro Poblado Cobro Negro, suscribieron el Convenio de Afectación en Uso N° 001-2021-CAJ/DRTC del predio denominado “Campamento el Cobro Negro”.

En ese sentido, de la revisión de dicho convenio se tiene que en la cláusula quinta respecto al plazo, vigencia y renovación del Convenio de Afectación en Uso N° 001-2021-CAJ/DRTC, se ha estipulado que entrará en vigencia a partir de la suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovado previa solicitud de parte, **con una anticipación de (30) días antes del vencimiento.**

En ese contexto, se tiene que la vigencia del Convenio de Afectación en Uso N° 001-2021-CAJ/DRTC solo ha tenido vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021, y la solicitud presentada por el señor Jaime Paredes Guevara Alcalde de la Municipalidad del C.P Cobro Negro S.S Cochán de la Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, ha sido presentado con fecha 28 de marzo del año 2022; esto es, 02 meses y 28 días después de haber vencido el plazo para solicitar dicha renovación; por lo que, siendo así, dicho convenio se ha extinguido por vencimiento de plazo.

No obstante, es de precisar que el señor Jaime Paredes Guevara Alcalde de la Municipalidad del C.P Cobro Negro S.S Cochán de la Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, tiene la intención de seguir conservando la posesión del predio denominado Campamento “El Cobro Negro”; pues, así también se aprecia del Acta de Sesión en Uso suscrito por el Alcalde Jaime Paredes Guevara, por el Presidente de Rondas Campesinas, por el Teniente Gobernador del Centro Poblado Cobro Negro; por lo que, si bien es cierto, el señor Jaime Paredes Guevara Alcalde de la Municipalidad del C.P Cobro Negro S.S Cochán



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de la Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, ha solicitado erróneamente la renovación del convenio de afectación en uso; dado que, el mismo ya ha sido materia de extinción por vencimiento del plazo; sin embargo, del Acta de Sesión en Uso de las autoridades indicadas en el punto precedente, se entiende que lo que tratan de solicitar es el inicio del Procedimiento de Afectación en Uso del referido predio denominado Campamento “El Cobre de Negro”.

Mediante Oficio N° 167-2022-GR.CAJ/DRTC/D.ADM de fecha 12 de julio de 2022 con registro MAD 6617458, se resolvió **DECLARAR** la extinción del Convenio de Afectación en Uso N° 001-2021-CAJ/DRTC del predio denominado “Campamento el Cobre Negro”, suscrito con la Municipalidad del Centro Poblado Cobre Negro”, por vencimiento del plazo. 2) **ENCAUZAR** de oficio el procedimiento respecto del Oficio N° 30-2022-MPCPN, presentado por el señor Jaime Paredes Guevara Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cobre Negro S.S de Cochán, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, y tenerlo como una solicitud de afectación en uso del citado campamento. 3) **OBSERVAR** el Oficio N° 30-2022-MPCPN, presentado por el señor Jaime Paredes Guevara Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cobre Negro S.S de Cochán, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, que corresponde a la solicitud de Afectación en Uso del predio denominado “Campamento el Cobre Negro” por no cumplir con los requisitos establecidos en el inciso 1° y 3° del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. **En consecuencia se concede el plazo de 10 días para que subsane las omisiones advertidas.** 4) **ENTREGUESE** provisionalmente la posesión del predio denominado “Campamento el Cobre Negro”, ubicado en el Centro Poblado el Cobre Negro, distrito de San Silvestre de Cochán, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Cobre Negro, con todas las atribuciones y obligaciones que dispone la Ley de la materia que establece al respecto.

Con fecha 15 de julio de 2022, se celebró el Acta de entrega Provisional del Predio denominado Campamento Cobre Negro a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Cobre Negro.

Mediante documento de fecha 01 de agosto de 2022 con registro MAD 6672716 el señor Jaime Paredes Guevara, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cobre Negro, Distrito de San Silvestre de Cochán, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, subsana las observaciones realizadas mediante oficio N° 167-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM de fecha 12 de julio de 2022.

En ese escenario, se tiene que el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en su Artículo 100° sobre los **Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales** señala: “Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: “La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de poderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda”. De la misma forma, en su inciso 3 reza: “Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente”. De la misma forma, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, señala los mismos requisitos.

Siendo así, se tiene que la solicitud contenida en el Oficio N° 30-2022-MPCPN de fecha 28 de marzo de 2022, con registro MAD 6317936 presentado por el señor Jaime Paredes Guevara, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cobre Negro, Distrito de San Silvestre de Cochán, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, subsanado mediante documento de fecha 01 de agosto de 2022 con registro MAD 6672716, cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo indicado en el punto precedente; por lo que, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Patrimonio, y la aprobación del Director de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; de conformidad a la “Ley de Bases de Descentralización” - Ley N° 27783; “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y al “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General” - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO con eficacia anticipada a partir del día 15 de julio del año 2022 hasta el 15 de julio del año 2025 del PREDIO DENOMINADO "CAMPAMENTO EL COBRO NEGRO" con un área de 399.40 m2, inscrito en los Registros Públicos bajo la Partida Registral N° 11163484, ubicado el Centro Poblado el Cobro Negro, Distrito de San Silvestre, Provincial de San Miguel, Departamento de Cajamarca, a favor de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COBRO NEGRO, DISTRITO DE SAN SILVESTRE DE COCHÁN, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por un plazo de TRES AÑOS, teniendo como obligación la referida Municipalidad darle el uso para el cual ha sido solicitado, como es el caso del funcionamiento de la Oficina de dicha Municipalidad, Dirección del Colegio, Rondas Campesinas y JASS; así como, el cuidado, vigilancia y costos de los servicios básicos del referido campamento. El plazo de dicha afectación surtirá sus efectos legales desde el día de la suscripción del Acta de entrega provisional desde el día 15 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado Cobro Negro, Distrito de San Silvestre de Cochán, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca; conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drtccajamarca.gob.pe/](http://www.drtccajamarca.gob.pe/)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO:** HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Dirección Regional, Oficina de Patrimonio de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

REGIÓN - CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones  
Dirección de Administración  
CPC Segundo B. Villanueva Díaz  
DIRECTOR (e)